Visado digitalmente por: ESPINOZA MALATESTA Karla Elizabeth FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 26/02/2024 18:34:53

Resolución de Gerencia General N° 00019-2024-OEFA/GEG

Visado digitalmente por: CHUMBE ABREU Silvia Nelly FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 26/02/2024 18:37:20

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 00038-2024-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00132-2024-OEFA/OAD, elaborado por la Oficina de Administración; el Informe N° 00043-2024-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00049-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Visado digitalmente por: MEZA PINTO Pamela Roxana FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 26/02/2024 18:46:28

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017, 00038 y 00079-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"* (en adelante, ***el MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos***), el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el Procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"*;

Que, a través del Procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"* del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos se dispone que la actualización de los lineamientos se realiza, entre otros: *(i)* cuando se aprueban o modifican disposiciones normativas o institucionales que afecten lo regulado; y, *(ii)* como consecuencia de las evaluaciones y propuestas de mejora que realice el área, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos (en adelante, ***la Ley***) tiene por objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, debiendo utilizar pasajes en la categoría económica o similar;

Que, el Artículo 5° de la Ley, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución, la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante, ***el Decreto Supremo***) que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes, la autorización de viajes se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo, establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República, que sean estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos por viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, señala que, para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día, a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menos o igual a veinticuatro (24) horas. En caso se a menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA/GEG, rectificada por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG y modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 026-2020 y 037-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG *"Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante,* ***el Lineamiento de Viáticos****)*, cuyo objeto es establecer los lineamientos para las autorizaciones de viajes, otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos; así como, la rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el OEFA;

Que, posterior a ello, mediante la Resolución de Superintendencia N° 048-2021/SUNAT se modifica el Reglamento de Comprobantes de pago, designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y establecen la fecha en que se cumple lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 100- 2020-PCM;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM, se aprueba la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM denominada *"Lineamientos para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional"* (en adelante, ***la Directiva del MINAM***) cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios en el exterior y en el territorio nacional que realizan los/as servidores/as civiles y toda persona que viaje en representación del Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar la denominación del Lineamiento de Viáticos así como su contenido, con la finalidad de contar con un documento actualizado, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa de SUNAT y de la Directiva del MINAM, así como continuar con la optimización de la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos, en el marco de una asignación adecuada de los recursos financieros en el OEFA;

Que, la actividad N° 12 de la Ficha de Procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"* del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos establece que, si se trata de un Lineamiento de los órganos diferentes a los órganos de línea, se gestiona su aprobación mediante una Resolución de Gerencia General;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga modificar la denominación del Lineamiento de Viáticos, así como su contenido;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; la Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM denominada *"Lineamientos para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional"*; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017, 00038 y 00079-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG *"Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA/GEG, rectificada por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG y modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 026-2020 y 037-2021-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG *"Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, modificado en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía publique la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ZAVALA MUÑOZ Jose Manuel FAU 20565423372 soft
Cargo: GERENTE GENERAL (SECRETARIA GENERAL)
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 26/02/2024 19:31:23

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 00005261"

00005261